



Resolución Directoral Regional

N° 2589 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 029-2022007241 de fecha 09 de noviembre de 2022 que contiene el Oficio N°0690-2022-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00172-2016-0-2204-JR-LA-01, en un total de treinta y cinco (35) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín*";

Que, el accionante **FREDY ARBILDO LOPEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00172-2016-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°08 de fecha 25 de setiembre de 2017, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N°00231-2016-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305, de fecha 16 de febrero de 2016 y Resolución Directoral Regional N° 1551-2016-GRSM/DRE, de fecha 24 de mayo de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases



Resolución Directoral Regional

N° 2589 -2022-GRSM/DRE

y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 19 de marzo de 1996 hasta el 25 de noviembre de 2012, asimismo el pago de reintegro del 5% de su remuneración total mensual por el cargo de director por el periodo comprendido desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2010, el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2011 y el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2012; ambas con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado y los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del profesorado y la Ley de la carrera magisterial más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°13 de fecha 14 de mayo de 2018 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMÁNDOLA** se declare, **IMPROCEDENTE** la demanda, por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 18130-2018 de fecha 05 de julio de 2022 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia, que declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda, **PRECISANDO** el periodo en cuanto a la bonificación adicional del 5%, por el periodo correspondiente desde el 01 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 y el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de



Resolución Directoral Regional

N° 2589 -2022-GRSM/DRE

Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00172-2016-0-2204-JR-LA-01, a favor de **FREDY ARBILDO LOPEZ**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 19 de marzo de 1996 hasta el 25 de noviembre de 2012 y adicionalmente el reintegro del 5% de su remuneración total mensual por el cargo de director desde el 01 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 y el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012; ambas con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado y los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del profesorado y la Ley de la carrera magisterial más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia y confirmando y precisando mediante Casación N° 18130-2018, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 18130-2018

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305- Educación Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he leído a la vista.
Moyobamba: 06/01/2022
Alicia Pinedo Casique
Alicia Pinedo Casique.
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación